



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL
VALLE DEL CAUCA**

MAG. INSTRUCTOR: DR. LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO

RADICADO NO. 76-001-25-02-000-2022-00890-00

Santiago de Cali, veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022)

Se avoca conocimiento de las presentes diligencias con fundamento en las copias que se ordenaron compulsar por la Corte Constitucional, mediante Oficio No. OF. UT-1659/2021, (Rad. 8.378.782) en contra del **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ROLDANILLO**—V- por la tardía remisión del expediente de tutela del señor MIGUEL ANTONIO ARBOLEDA MARTINEZ en contra de NUEVA EPS; en consecuencia, se ordena adelantar la correspondiente **INDAGACIÓN PREVIA**, tendiente a identificar e individualizar al presunto autor o autores de la conducta a investigar, esclarecer su conducta y verificar si la misma es constitutiva de falta disciplinaria, para el efecto se dispone:

- 1.- Téngase como prueba la documental aportada.
- 2.- Solicítese al **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ROLDANILLO**, se sirva remitir copia íntegra del expediente de tutela del señor MIGUEL ANTONIO ARBOLEDA MARTINEZ en contra de NUEVA EPS, a fin de que obre como prueba dentro del presente asunto.
- 3.- Notifíquese esta decisión de indagación previa al **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ROLDANILLO** y el señor Representante del Ministerio Público, en las direcciones electrónicas que se tenga conocimiento en esta Comisión, remitiéndoles copia de esta providencia y de la queja, en los términos del artículo 129 del Código General Disciplinario, en armonía con el Decreto 806 de 2020, haciéndole saber que contra la misma no procede recurso alguno.
- 4.- Se practicarán las demás pruebas que se consideren pertinentes para el esclarecimiento de los hechos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado electrónicamente)
LUÍS HERNANDO CASTILLO RESTREPO
MAGISTRADO

Firmado Por:

**Luis Hernando Castillo Restrepo
Magistrado
Comisión Seccional
De 003 Disciplina Judicial
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9343f1853a01c9f173cbbd59dfb8b6cc259f329c5d1308492b42964de3e9bb42**
Documento generado en 22/06/2022 08:11:30 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**